



Provincia de La Pampa  
***Ministerio de Hacienda y Finanzas***

SANTA ROSA, 05 SEP 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 6152/11, del Registro de Mesa General de Entradas y Salidas caratulado “MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - AMPLIACION DE BENEFICIOS DE OBRA SOCIAL A AGENTES DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 del Decreto N° 1018/11 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a coordinar con el Instituto de Seguridad Social los mecanismos para asegurar el mismo beneficio a todos los agentes que ingresen a la Administración Pública Provincial;

Que resulta necesario establecer un procedimiento para que quienes opten por acceder al beneficio puedan hacerlo desde que ingresan al cargo y mientras dure la relación laboral;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Acta entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Instituto de Seguridad Social, que se anexa a la presente Resolución, para aplicar los procedimientos que habiliten el uso de la obra social, regulada por la NJF N° 1170 y sus modificatorias, a todos los agentes que ingresen a la Administración Pública Provincial, con el alcance que se establece en el convenio indicado.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-



Provincia de La Pampa  
***Ministerio de Hacienda y Finanzas***

**ACTA**

En la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el 1º día del mes de septiembre de 2011, se reúnen en el Centro Cívico de esta ciudad, el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Cr. Ariel RAUSCHENBERGER y el Gerente General del SEMPRES, Cr. Omar Enrique MARTINEZ ALMUDEVAR, quienes acuerdan realizar cambios operativos, con el alcance aquí establecido, que posibiliten ampliar los beneficios de acceso a la obra social.

**OBJETIVO:** Asegurar que el beneficio previsto para los docentes designados bajo la situación de revista como ‘suplentes comunes’, según Decreto N° 1018/11, sea extensivo a todos los agentes que ingresan a la Administración Pública, independientemente del convenio por el cual lo hagan.

**PROCEDIMIENTO OPERATIVO:**

**Agentes contratados – Artículo 6º de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria.-**

1. Al adjuntar los antecedentes al expediente iniciado para el ingreso, el agente podrá optar por acceder a la obra social SEMPRES desde que ingresa y mientras dure la relación laboral. Para ello deberá completar una PLANILLA DE ADHESION (según modelo a confeccionar por SEMPRES, el que estará disponible en los sitios web de La Provincia, Ministerio de Salud e Instituto de Seguridad Social) que deberá contener, como mínimo:
  - a. Identificación del agente: indicando C.U.I.L. (dato básico y universal para todo trámite) y número de Afiliado (si posee).
  - b. Identificación del establecimiento sanitario.
  - c. Período de contratación: fechas desde – hasta.
  - d. OPCION expresa del agente de gozar o no del beneficio de la obra social. En caso positivo se debe aclarar que será mientras dure en esas funciones y se le practicarán los descuentos en su recibo como marca la ley y su reglamentación.
  - e. Intervención del Despacho de la Subsecretaria de Salud a los efectos de su certificación.

La planilla de adhesión deberá completarse en doble ejemplar, adjuntándose original y duplicado al expediente.

En los casos en que el agente opte en forma positiva, también deberá completar la PLANILLA DE AFILIACION.

La planilla de afiliación, junto con el duplicado de la planilla de adhesión, serán desglosadas y remitidas al Departamento Afiliaciones ISS – ingresando por Mesa de Entrada, por el Despacho de la Subsecretaría de Salud, luego de autorizada la contratación por el Señor Gobernador.



Provincia de La Pampa

## *Ministerio de Hacienda y Finanzas*

Junto con las planillas y en el caso de que el agente haya optado en forma positiva, el Despacho de la Subsecretaría de Salud deberá remitir al I.S.S., por cada agente en esta condición, fotocopia del DNI y constancia de CUIL.

2. Dependiendo de la localidad de ubicación del puesto del agente:
    - a. Si se trata de Santa Rosa, Toay, General Pico y localidades que no tuvieran delegaciones o agentes comunales: el SEMPRES entregará el carnet, con fecha válida hasta la finalización del contrato, en el domicilio del agente.
    - b. Si se trata del interior y hay Delegación o Agente Comunal de SEMPRES en la localidad: se remitirá allí el carnet de afiliado, desde Santa Rosa o General Pico.
  3. En caso de prórroga del contrato, debe completarse, únicamente, una nueva Planilla de Adhesión, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 1), teniendo en cuenta que, si continúa ininterrumpidamente el ejercicio de funciones, cuando en el anterior se le efectuaban los aportes y contribuciones a la Obra Social, en un todo de acuerdo a la Res. General N° 260/02 del Instituto de Seguridad Social, el agente continuará con la cobertura de SEMPRES y a la planilla de adhesión que se complete indicando la duración del contrato, se le añadirá la leyenda: “PRORROGA”.
- El mismo procedimiento debe seguirse en los casos en que se continúe ininterrumpidamente en prestación de servicios, incluso en otros puestos, cuando en el anterior se le efectuaban los aportes y contribuciones a la obra social.
- De esta manera, el SEMPRES contará con la información actualizada para otorgar la constancia de la “vigencia hasta” del beneficio, cuando el agente lo solicite al SEMPRES por no contar aún con cupón en su recibo de sueldos.
4. La Dirección General de Personal, luego de su intervención, remitirá la documentación que corresponda al ISS.
  5. En el autorizado que aprueba la contratación, el Despacho de la Subsecretaría de Salud, deberá dejar constancia de la opción efectuada por el agente.
  6. El Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General deberá observar la documentación anterior a efectos de incorporar los códigos de descuento para la liquidación en caso de corresponder.
  7. En caso de renuncia del agente para el que se establece este procedimiento, el establecimiento asistencial notificará en forma inmediata tal situación al SEMPRES, debiendo remitir copia de la renuncia efectuada por el mismo (debiendo constar en ella DNI, número de Afiliado, etc.) mediante los medios indicados en el último párrafo del punto 1).



Provincia de La Pampa

## *Ministerio de Hacienda y Finanzas*

### **OTROS ASPECTOS:**

8. El Despacho de la Subsecretaría de Salud notificará a los establecimientos asistenciales, el procedimiento aquí establecido.
9. El Centro de Sistematización de Datos configurará los sistemas de liquidaciones de haberes para aplicar –de corresponder- el valor mínimo de aportes y contribuciones a la Obra Social previsto en la legislación, de forma proporcional a los días trabajados en el mes que se liquida.

### **Personal NO PERMANENTE cuyos contratos al 30/06 y 31/12 tengan una duración inferior a 3 meses.-**

En aquellos contratos, cuya vigencia prevista al 30/06 y al 31/12 de cada año, sea inferior a 3 meses, se deberá dar al agente la opción de acceder al beneficio de la obra social SEMPRES, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Al adjuntar los antecedentes al expediente iniciado para el ingreso del personal, el agente podrá optar por acceder al beneficio de la obra social SEMPRES desde que ingresa y mientras dure el período de prestación de servicios, si este tuviera una vigencia inferior a 3 meses desde la fecha del decreto de contratación al 30/06 ó 31/12 de cada año. Para ello deberá completar una PLANILLA DE ADHESION (según modelo a confeccionar por SEMPRES, el que estará disponible en los sitios web de La Provincia e Instituto de Seguridad Social) que deberá contener, como mínimo:
  - f. Identificación del agente: indicando C.U.I.L. (dato básico y universal para todo trámite) y número de Afiliado (si posee).
  - g. Identificación de la repartición o dependencia donde prestará servicios.
  - h. Período de contratación: fechas desde – hasta.
  - i. OPCION expresa del agente de gozar o no del beneficio de la obra social. En caso positivo se debe aclarar que dicha opción será válida mientras dure la prestación de servicios, siempre y cuando su vigencia no supere los 3 meses al 30/06 o 31/12 de cada año y que se le practicarán los descuentos en su recibo como marca la ley y su reglamentación.
  - j. Intervención de la Dirección General de Personal (u organismo competente, según la ubicación del agente) a los efectos de su certificación.

La planilla de adhesión deberá completarse en doble ejemplar, adjuntándose original y duplicado al expediente. De corresponder y en los casos en que el agente optó en forma positiva, el duplicado será desglosado y remitido al SEMPRES, por la Dirección General de



Provincia de La Pampa

***Ministerio de Hacienda y Finanzas***

Personal (u organismo competente, según la ubicación del agente), luego de suscripto el Decreto que aprueba la contratación.

2. La Dirección General de Personal (u organismo competente, según la ubicación del agente), luego de su intervención, remitirá la documentación que corresponda al ISS.
3. En el Contrato celebrado con el agente, se deberá dejar constancia de la opción efectuada por el mismo.
4. El Departamento Ajustes y Liquidaciones deberá observar la documentación anterior a efectos de incorporar los códigos de descuento para la liquidación en caso de corresponder.

**OTROS ASPECTOS:**

5. El Centro de Sistematización de Datos configurará los sistemas de liquidaciones de haberes para aplicar –de corresponder- el valor mínimo de aportes y contribuciones a la Obra Social previsto en la legislación, de forma proporcional a los días trabajados en el mes que se liquida.
6. El Ministerio de Hacienda y Finanzas notificará a todas las jurisdicciones lo convenido mediante la presente Acta.